



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS**



1420
**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

DISOLUCIÓN

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2019-00008099 OK

**ABG. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO**

CONSIDERANDO: *afe R11-591*

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades; en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE mediante resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0030004 del 13 de noviembre del 2014 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 15 de diciembre del 2014, se declaró la disolución de la compañía **GUTEPAL S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, por la causal contemplada en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías vigente a dicha fecha;

QUE el 22 de mayo de 2019, con trámite No. 34002-0041-19, por la compañía CORBE S.C.A., debidamente representada por su Gerente General el señor César Alfonso López Sarabia en la calidad de Liquidadora de la compañía **GUTEPAL S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, teniendo como sustento lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 405 de la Ley de Compañías, solicitó la cancelación de la inscripción de su representada en el Registro Mercantil, adjuntando la declaración juramentada realizada en la Notaría Sexta del cantón Quito el 05 de septiembre de 2019; y, las publicaciones de los avisos de requerimiento a los acreedores efectuados en el Diario El Universo los días lunes 05, martes 06 y miércoles 07 de agosto de 2019;

QUE mediante expedición de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 353 del 23 de octubre de 2018, se efectuaron reformas a la Ley de Compañías, entre otras, la referente a la Sección XII De la Inactividad, Disolución, Reactivación, Liquidación y Cancelación, siendo reemplazada por la Sección XII Disolución, Liquidación, Cancelación y Reactivación, e incorporándose además, la Disposición Transitoria Quinta que establece: "*Las compañías que se encuentren en proceso de liquidación a la fecha de vigencia de la presente ley, continuarán tramitándose hasta su conclusión conforme a la normativa vigente en el momento de la inscripción de la resolución de disolución en el Registro Mercantil.*";

QUE conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 405 de la Ley de Compañías anterior a la reforma, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, sin ningún otro trámite, podía ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil de las compañías cuyo trámite de disolución y liquidación no hubiere terminado en el lapso de un año a partir de la fecha de inscripción de la resolución que declare la disolución y ordene la liquidación de una compañía en el Registro Mercantil del cantón correspondiente del domicilio de la compañía;

QUE luego de la revisión y análisis de la documentación presentada y de la verificación de la información correspondiente, se ha emitido el informe jurídico favorable, contenido en el memorando No. SCVS-INC-DNASD-2019-0555-M del 18 de septiembre de 2019 para la aprobación de su cancelación, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 403 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, en proporción a la cuota que hubiere recibido, hasta dentro de los tres años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías;

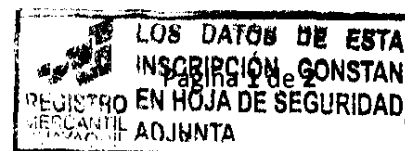
EN ejercicio de las atribuciones asignadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante resolución No. ADM.2019-011 de 08 de abril de 2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía **GUTEPAL S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, en virtud de lo previsto en el artículo 405 de la Ley de Compañías, en aplicación de lo prescrito en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley ibídem.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, inmediatamente, a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, se notifique con la presente resolución a la liquidadora con la publicación por una sola vez del texto integro de esta resolución en el sitio web institucional.

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre
Teléfonos: (04) 3728500
www.supercias.gob.ec





**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

DISOLUCIÓN

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en que consta la escritura de constitución, anote al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el funcionario que tenga a cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **GUTEPAL S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**: a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele las inscripciones de los nombramientos del Liquidador Principal y Liquidador Suplente, según corresponda; y c) Fije las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que a través de Secretaría General, se remita copia de esta resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, al Servicio Nacional de Contratación Pública y a la Contraloría General del Estado.

CUMPLIDO lo anterior remítase a esta Intendencia copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en **Guayaquil**, el **de septiembre de 2019**.

**ABG. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO**

Elaborado por: Abg. Lupe Zoleta H.
Expediente: 148.510
Trámite: 34002-0041-19





Factura: 002-003-000079477



20190901030002655

NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20190901030002655



MATRIZ	
FECHA:	22 DE OCTUBRE DEL 2019, (11:54)
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACIONES MARGINALES
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-03-2012
NÚMERO DE PROTOCOLO:	18740

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GUTEPAL S. A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0992773081001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	ORDEN DE LA CANCELACIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-09-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	8099

NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

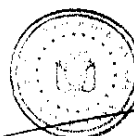
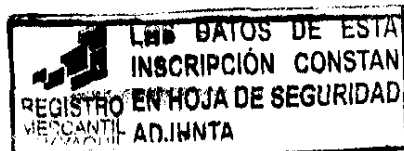
RAZÓN MARGINAL N° 20190901030002655

MATRIZ	
FECHA:	22 DE OCTUBRE DEL 2019, (11:54)
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACIONES MARGINALES
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-03-2012
NÚMERO DE PROTOCOLO:	18740

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GUTEPAL S. A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0992773081001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	ORDEN DE LA CANCELACIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-09-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	8099

Jessica Rodriguez



Ab. Jessica Rodriguez Endara
NOTARÍA TRIGÉSIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

 **ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

 **ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

NOTARIA XXX

GUAYAQUIL

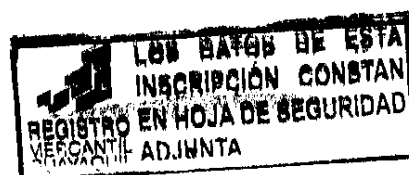
Jessica Rodríguez Endara

NOTARIA



RAZON: DOY FE, que al margen de la matriz de la escritura de
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA GUTEPAL
S.A. Celebrada ante el DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI,
NOTARIO TRIGÉSIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL DE ESE ENTONCES el
doce de marzo del dos mil doce; he tomádo nota de lo dispuesto en el
ARTÍCULO TERCERO de la RESOLUCION No. SCVS-INC-DNASD-2019-
00008099, suscrita el 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019, por la ABOGADA
DENNIS LORENA BARCIA FIERRO, ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
que contiene la ORDEN DE LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION DE LA
COMPAÑIA GUTEPAL S.A. "EN LIQUIDACION".- GUAYAQUIL, 22 DE
OCTUBRE DEL 2019.- DOY FE.-(2-5)

ABOGADA JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



Miguel H. Alcívar y Fco. de Orellana
Telf: (593 4) 229 5030